

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez informando que el señor Mario Martín Castillo Chacón, solicita retirar información de internet que está afectando su buen nombre.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

En email que antecede el señor Mario Martín Castillo Chacón, identificado con la C.C. no. 91.284.337 solicita se retire información falsa de internet, que afecta su buen nombre; toda vez, que cuando sus pacientes utilizan el buscador de Google para solicitar su información, aparece que aún me encuentro vinculado a un caso de privación de la patria potestad que no le compete, lo cual, está afectando su buen nombre; por lo que solicita por tercera vez, que se retire inmediatamente esta información.

Al respecto tenemos que con auto del 19 de octubre de 2021 se ordenó:

Pues en efecto al despacho, realizadas las indagaciones pertinentes encuentro que el cambio de nombres se dio, porque el formato de reparto fue llenado de manera incorrecta por la apoderada de la demandante, quien anexo como demandado al actual memorialista, nombre que incluyo en el sistema la Oficina de Reparto, basado en el referido formato de reparto. No obstante se aclara que tal confusión no se dio a lo largo del proceso, donde se identificó plenamente al demandado CARLOS JULIO CALVO GARZON; por ello pensándose del error cometido por el memorialista se realizaron las gestiones internas con el fin de corregir dicha información, ordenándose desasociar al doctor MARIO MARTIN CASTILLO CHACON del proceso de privación de patria potestad con radicado 880013110008-2019-00147-00 por cuanto el verdadero demandado es el señor CARLOS JULIO CALVO GARZON.

En consecuencia, **ORDÉNESE OFICIAR** al equipo de sistemas de la rama judicial para que **PROCEDAN A CORREGIR DE MANERA INMEDIATA** el nombre del demandado dentro del proceso privación de patria potestad con radicado

880013110008-2019-00147-00 eliminando el nombre del doctor MARIO MARTIN CASTILLO CHACON identificado con cédula de ciudadanía 91.284.337 y asociando como demandado al señor CARLOS JULIO CALVO GARZON identificado con cédula de ciudadanía 88.497.873, de modo que en la página de la rama judicial y el aplicativo siglo XXI quede corregido el nombre del demandado. Oficiarse y Comunicarse al memorialista esta decisión.

Con oficio No. 1599 del 20 de octubre de 2021 se remitió email al Jefe del Área de Sistemas – Administración Judicial para que diera cumplimiento al auto anterior; así:

67121-0001
Oficina: Claudia Consuelo Sainco Pimentel - Cobach

CORREGIR INMEDIATAMENTE NOMBRE DE DEMANDADO
Juzgado de Familia - Santander - Bucaramanga <jf@famjud@santandere.gov.co>
66-001-31-10-008-2019-00147-00

Re: Juan María Sarmiento Rodríguez <jsarm@famjud@santandere.gov.co>
Bucaramanga, 20 de octubre de 2021 Oficio No. 1058

Ingenuo:
JOSE ALFREDO SARMIENTO RODRIGUEZ
Quien haga sus veces o reemplazo
Jefe del Área de Sistemas - Administración Judicial de Santander
jsarm@famjud@santandere.gov.co
L.C.

REF. Proceso de Privación de la Patria Potestad	No. 2019-00147-00
Demandante: Sandra Mercedes Rodríguez Villanar	C.C. No. 83.512.047
Demandado: Carlos Julio Calvo García	C.C. No. 80.497.873
Solicitante: Mario Martín Castillo Chacón	C.C. No. 91.284.337

De conformidad con lo dispuesto mediante **auto** de fecha **19 de octubre de 2021** proferido dentro del proceso de la referencia, respectivamente, **no permito solicitarle se corrija de manera inmediata** el nombre e identificación del sujeto procesal – demandado dentro del proceso de privación de patria potestad que cursa en este estrado judicial bajo el radicado No. 66-001-31-10-008-2019-00147-00; en razón que aparece como demandado el señor Mario Martín Castillo Chacón con C.C. No. 91.284.337 siendo lo correcto Carlos Julio Calvo García con C.C. No. 80.497.873.

Por lo anterior, se deberá tomar del sistema de siglo XXI, de la página web de la rama judicial y de cualquier medio digital o electrónico de consulta de la rama judicial; el nombre del señor Mario Martín Castillo Chacón con C.C. No. 91.284.337 como demandado dentro del proceso de privación de la patria potestad con radicado No. 66-001-31-10-008-2019-00147-0, que cursa en este Juzgado.

Una vez se cumple con lo ordenado por el Despacho, deberá informarlo en la menor brevedad posible.

Atenc:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Mario Martín Castillo Chacón, quien, no es el demandado y existe en base del sistema de siglo XXI y demás sitios web o digitales de la

67121-0001
Oficina: Claudia Consuelo Sainco Pimentel - Cobach

para su nombre e identificación con relación al proceso de privación de patria potestad en menudo, ya que le está dañando su reputación profesional y personal.

2. Copia del auto en menudo.

Se aclara que no es posible anexar copia de la cédula de ciudadanía del señor Carlos Julio Calvo García, demandado dentro del proceso de la referencia; en razón, a que no obra dentro del expediente la misma y no hay manera de obtenerla, toda vez, que esta fue notificado por auto.

Por lo anterior, sin más obra de conformidad.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

CLAUDIA CONSUELO SAINCO PIMENTEL
Secretaria
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 228
EN LA CORTELLA DE JESUS MARIA AGUIRRE AL CALLE DE ALBERDI 104 Y 105 BUCARAMANGA - NOROCCIDENTAL - NOROCCIDENTAL
EN LA VIGILANCIA ALTERNATIVA DE PRESENCIA CON MEDIOS ELECTRONICOS - NOROCCIDENTAL

El 3 de noviembre de 2022 se requirió nuevamente al Jefe del Área de Sistemas – Administración Judicial; sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna al respecto:

67121-0001
Oficina: Claudia Consuelo Sainco Pimentel - Cobach

REQUERIMIENTO - CORREGIR NOMBRE DEL DEMANDADO
Claudia Consuelo Sainco Pimentel <csainco@famjud@santandere.gov.co>
66-001-31-10-008-2019-00147-00

Re: Juan María Sarmiento Rodríguez <jsarm@famjud@santandere.gov.co>
Bucaramanga, 3 de noviembre de 2021 Oficio No. 1622

Ingenuo:
JOSE ALFREDO SARMIENTO RODRIGUEZ
Quien haga sus veces o reemplazo
Jefe del Área de Sistemas - Administración Judicial de Santander
jsarm@famjud@santandere.gov.co
L.C.

REF. Proceso de Privación de la Patria Potestad	No. 2019-00147-00
Demandante: Sandra Mercedes Rodríguez Villanar	C.C. No. 83.512.047
Demandado: Carlos Julio Calvo García	C.C. No. 80.497.873
Solicitante: Mario Martín Castillo Chacón	C.C. No. 91.284.337

Respetuosamente, me dirijo a Usted para **requerirlo para que informe** a este Juzgado el trámite dado a nuestro oficio No. 1622 del 20 de octubre de 2021 en donde se lo informo, que mediante **auto** de fecha **19 de octubre de 2021** proferido dentro del proceso de la referencia, se le solicitó **corregir de manera inmediata** el nombre e identificación del sujeto procesal – demandado dentro del proceso de privación de patria potestad que cursa en este estrado judicial bajo el radicado No. 66-001-31-10-008-2019-00147-00; en razón que aparece como demandado el señor Mario Martín Castillo Chacón con C.C. No. 91.284.337 siendo lo correcto Carlos Julio Calvo García con C.C. No. 80.497.873.

Por lo anterior, se debe tomar del sistema de siglo XXI, de la página web de la rama judicial y de cualquier medio digital o electrónico de consulta de la rama judicial; el nombre del señor Mario Martín Castillo Chacón con C.C. No. 91.284.337 como demandado dentro del proceso de privación de la patria potestad con radicado No. 66-001-31-10-008-2019-00147-0, que cursa en este Juzgado.

Una vez se cumple con lo ordenado por el Despacho, deberá informarlo en la menor brevedad posible.

Ahora bien; en el día de hoy por secretaria se le informó al peticionario lo siguiente:

5/10/22, 09:13 Correo: Claudia Conzatti Simón Pimentel - Outlook

Re: Falla 147

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <08familia@juzgado8familia.gov.co>
Mi 10/10/2022 09:11
Para: Claudia Conzatti Simón Pimentel <conzatti@juzgado8familia.gov.co>

Re: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <08familia@juzgado8familia.gov.co>
Estado: recibido, 3 de octubre de 2022 09:07 a. m.
Para: maría martín rodríguez vález <maria@juzgado8familia.gov.co>
Asunto: RE: Falla 147. Recibir información sobre el internet, que afecta el buen nombre en la búsqueda de información por sus parientes.

Buenos días señor María Castillo, le informamos que desde octubre de 2021 se realizó la solicitud a sistema para corregir información del proceso 2019-147 donde usted figuraba como demandado, se ajustaron constancias.

En el sistema siglo XXI y en el calendario de audiencias del microsítio web del juzgado la información ya fue corregida. Al ingresar su nombre o cédula se observa que tenga algún proceso en este juzgado como se observa a continuación.



Consultado el aplicativo web de la página de la rama judicial "consulta de procesos", se observa que su nombre se observa como parte dentro de un proceso de este estrado judicial:



Proceso	Estado de tramitación	Fecha de última actualización	Consultar información	Acciones disponibles
2019-147	Finalizado	03/10/2022	Ver detalles	Imprimir, Borrar, Actualizar
2019-147	Finalizado	03/10/2022	Ver detalles	Imprimir, Borrar, Actualizar
2019-147	Finalizado	03/10/2022	Ver detalles	Imprimir, Borrar, Actualizar
2019-147	Finalizado	03/10/2022	Ver detalles	Imprimir, Borrar, Actualizar

5/10/22, 09:13 Correo: Claudia Conzatti Simón Pimentel - Outlook

Por otra parte, al colocar su nombre en la barra de búsqueda de google se observa lo siguiente:



<https://www.cjragujudicial.gov.co/web/consultas/d...>
2019-147 Privación Patria Potestad - Fallo - Rama Judicial
... de la Patria Potestad Radicado: 0000101100002019-00147-00 Demandante: Sandra Marcela Rodríguez Vález Demandado: María Martín Castillo Grajeda

Si embargo, al ingresar a ese enlace puede verificar que usted no se encuentra como parte dentro del proceso:



Agenda
2019-147 Privación Patria Potestad - Fallo

Por lo anterior, se elevan oficio, solicitando al Director de la División Ejecutiva Seccional de Adjudicación Judicial de Santander, para que pague a favor de la misma corporación procedida a realizar la petición para que en la búsqueda de google su nombre no aparezca relacionado con el proceso de privación de patria potestad.

Cualquier comunicación le será enviada a su correo.

Confianza.

LIZY DAVIAN SOLEDAD SANCHEZ
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220
BARRIO GUAYABA DE TRUJANDOS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y PROVINCIAS, AJUE
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROTOCOLOS CON FIRMA ELECTRÓNICA, AJUE

Es decir; que en el sistema de siglo XXI y en el calendario de audiencia del microsítio web del Juzgado la información ya fue corregida por la secretaría de este Despacho; sin embargo, al consultar por Google en el día de hoy se observa que



Sigue apareciendo erróneamente como demandado el señor Mario Martín Castillo Chacón; pero si le dan clic al enlace aparece:



Por lo que se le **ORDENA** al Doctor **JORGE EDUARDO VESGA**¹ en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bucaramanga (Santander) o quien haga sus veces o reemplazo **que coordine** con el Ingeniero **JOSÉ ALFREDO SARMIENTO RODRÍGUEZ**² en su calidad Jefe del Área de Sistemas – Administración Judicial, o quien haga sus veces o reemplazo, para que **se borre** de la página web de la rama judicial y de cualquier medio digital o electrónico de consulta de la rama judicial, **en este caso Google**, el nombre del señor Mario Martín Castillo Chacón con C.C. No. 91.284.337 como demandado dentro del proceso de privación de la patria potestad con radicado No. 68-001-31-10-008-2019-00147-0, que cursa en este Juzgado, al no ser el demandado en dicho proceso.

Para lo cual **se le concede un término de 10 días hábiles** contados a partir del momento que se reciba esta comunicación, **so pena de encontrarse en desacato** a una orden judicial.

¹ medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co
jvesgac@cendoj.ramajudicial.gov.co

² jsarmier@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d91069ab20fe45a8a07abd0bb5e6318f05bbb9bcee2b282bf560bfc0257671**

Documento generado en 05/10/2022 03:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>